

NORMA GENERAL NO. 05-2021 SOBRE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA DGII

11 de junio de 2021

La Norma General No. 05-2021, sobre el uso de medios telemáticos de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 8 de junio de 2021, modifica los artículos 2, 7 y 8 de la Norma General 05-14, integrando interesantes novedades al uso de la tecnología en los procedimientos y las obligaciones tributarias. En tal virtud, a continuación les compartimos los puntos de mayor relevancia desarrollados la referida normativa, a saber:

I. Nuevos conceptos definidos

- i. Delegación de funciones: Proceso mediante el cual el contribuyente delega funciones en el ámbito de la Oficina Virtual a una persona, que conlleva la asignación de la autoridad necesaria para que este pueda ejecutar las acciones necesarias en función de las obligaciones tributarias del contribuyente.
- ii. Responsable: Es la persona que podrá ser administrador general de la Oficina Virtual delegado por el contribuyente para que actúe en su nombre y representación en la Oficina Virtual. Este podrá cumplir con las obligaciones tributarias en nombre del contribuyente y será solidariamente responsable con el contribuyente.
- iii. Tercero mandatario: Es la persona delegada por el contribuyente o por el

- iv. Autenticación (Identificación): Proceso mediante el cual todos contribuyentes que requieran acceso a la Oficina Virtual deben demostrar ante la DGII la identidad de quienes aseguran ser.
- v. Token de software (Soft Token): Software de seguridad de multifactores que despliega códigos, utilizado por la DGII para los Contribuyentes, Responsables y Terceros Mandatarios en la Oficina Virtual.

II. Domicilio Fiscal Virtual y Notificaciones en la Oficina Virtual

- i. La DGII dispone de un buzón electrónico en la Oficina Virtual, el cual es considerado como el Domicilio Fiscal Virtual del contribuyente.
- ii. Asimismo, se entenderán recibidas las notificaciones enviadas electrónicamente y colocadas en el buzón electrónico, una vez los contribuyentes ingresen al Buzón, sin necesidad de que el contribuyente dé acuse de recibo.
- iii. La actuación o notificación realizada dentro del marco de un procedimiento tributario a través de la Oficina Virtual, excluye la posibilidad de utilizar documentos o

- mensajes en papel para la realización del mismo acto o formalización del mismo procedimiento.
- iv. Asimismo, en el caso de que el contribuyente haya recibido una notificación en su dirección o domicilio físico, no se efectuará la misma en el Domicilio Fiscal Virtual.
 - v. De producirse duplicidad de notificación, siempre será válida para fines de plazos legales la primera notificación recibida.
 - vi. A partir del primer ingreso a la Oficina Virtual el contribuyente contará con un plazo de quince (15) días hábiles para comunicar a la DGII que rechaza el Domicilio Fiscal Virtual como vía de notificación. En consecuencia, la no notificación del rechazo implica un consentimiento tácito de ello, sin desmedro de que la DGII pueda utilizar otras vías y medio de notificación, según pertinencia.

- iv. Asimismo, el contribuyente, responsable y tercero mandatario son solidariamente responsables de la obligación tributaria a su cargo.

En caso de requerir información adicional no dude en contactarnos a través de los medios correspondientes, con el fin de brindarle un servicio personalizado que satisfaga sus requerimientos.



Departamento: Negocios Corporativos

Contacto:

Gina A. Hernández Vólquez

ghernandez@alburquerque.com.do

José Manuel Alburquerque Prieto

jmap@alburquerque.com.do

III. Responsabilidades y Obligaciones

- i. Se asumirá que todos los Mensajes de Datos y Documentos Digitales enviados a través de la Oficina Virtual con los medios de identificación y de autenticación registrados para un contribuyente, responsable y tercero mandatario, han sido iniciados o enviados por dicho contribuyente.
- ii. El contribuyente, responsable y tercero mandatario deben informar a la DGII sobre cualquier riesgo de uso abusivo o fraudulento de los medios de identificación y de autenticación que permitan tener acceso a los servicios de la Oficina Virtual.
- iii. El contribuyente podrá encargar a un responsable y tercero mandatario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Oficina Virtual.